

Nro. 26.939 - 138/20  
Paraná, jueves 30 de julio de 2020  
Edición de 14 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**SECCION ADMINISTRATIVA****GOBERNACION**

DECRETO N° 1160 GOB

**AUTORIZANDO PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS**

Paraná, 29 de julio de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se estableció un nuevo marco normativo para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, en las cuales registró el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos o Departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica y que se indican en el artículo 3°;

Que por el Art. 5° del decreto citado se determinaron las reglas de conducta generales durante la vigencia del nuevo período de Distanciamiento Social, debiendo mantener una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que en el Art. 7° se consignó que solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas;

Que asimismo se estableció que la autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos referidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que por Decreto N° 665/20 GOB se autorizaron las salidas de esparcimiento y, conforme lo normado por Decretos N° 736/20 GOB, 787/20 GOB, 833/20 GOB se autorizó el entrenamiento de distintas disciplinas y actividades deportivas y prácticas recreativas;

Que cabe destacar en este sentido que por Decreto N° 1006/20 GOB, modificado por Decreto N° 1054/20 GOB se autorizó en el territorio provincial el funcionamiento de los gimnasios;

Que en esta etapa se pretende autorizar nuevas actividades físicas y deportivas, sólo para entrenamiento, que no impliquen contacto físico, individuales y/o con un número reducido de participantes, (máximo 10 personas), incluidas las que se desarrollan en espacios cerrados, quedando prohibidas las competencias y la concurrencia de grupos de espectadores, impidiéndose de esta forma la aglomeración de personas;

Que en este orden de ideas habiéndose efectuado un análisis científico de la situación sanitaria y epidemiológica por parte de nuestra máxima autoridad sanitaria jurisdiccional "COES" (Comité de Organización de Emergencia de Salud) y en base a lo informado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, el titular de este Poder Ejecutivo estima propicio permitir el desarrollo de los entrenamientos de las siguientes actividades en su modalidad no competitiva: Bochas, Tenis de Mesa, Ajedrez, Atletismo, Patín Artístico y Carrera, Motociclismo y Automovilismo, Beach Vóley, Pádel y Pelota Paleta en cancha cerrada, Gimnasia Deportiva, Natación y Esgrima, ello con las previsiones contenidas en los Arts. 5° y 7° del DNU N° 605/20 PEN y en observancia de las recomendaciones establecidas en el presente, a las determinadas por el COES, por las autoridades municipales o comunales y toda otra accesoria, complementaria y/o modificatoria aplicable;

Que es intención de este Poder Ejecutivo propender al reinicio progresivo de las prácticas deportivas conforme las propuestas elaboradas por la Secretaría de Deportes, adoptando los recaudos sanitarios, ya que ello genera beneficios saludables tanto en lo físico como en la psiquis de los ciudadanos, máxime en el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el COVID-19;

Que el Art. 27° de la Constitución Provincial reconoce al deporte como derecho social, promueve la actividad deportiva para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades;

Que no obstante ello, en el marco de la situación sanitaria y epidemiológica actual como consecuencia de la pandemia, las medidas a

adoptar exigen un nivel de control localizado, atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los espacios comunes utilizados para las prácticas que por el presente se autorizan como así también la fiscalización de las pautas mínimas exigibles determinadas en el presente decreto;

Que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el Art. 240 Inc. 21 de la Constitución Provincial, lo que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de habilitación de nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial;

Que en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan deberán interpretarse con carácter restrictivo y requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal y/o comunal, según el caso;

Que conforme lo expresado dichas habilitaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en los Arts. 5° y 7° del DNU 605/20 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial y municipal mediante la emisión de normativa específica y a la comunicación constante de la información pertinente;

Que el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) podrá suspender las habilitaciones dispuestas si ello comprometera la salud pública;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 7° del DNU 605/20 PEN y por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: Autorízase en el territorio provincial la práctica de las siguientes actividades físicas y deportivas en su modalidad no competitiva:

Bochas  
Tenis de Mesa  
Ajedrez  
Atletismo  
Patín Artístico y Carrera  
Motociclismo y Automovilismo  
Beach Vóley  
Pádel (en cancha cerrada)  
Pelota Paleta (en cancha cerrada)  
Gimnasia Deportiva  
Natación  
Esgrima

Art. 2°: Establécese que la autorización prevista en el artículo precedente está supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en los Arts. 5° y 7° del DNU N° 605/20 PEN, a las del presente decreto, a las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) aplicables, a los protocolos pertinentes y toda otra normativa accesoria, complementaria y/o modificatoria aplicable emitida por autoridad competente provincial, municipal y/o comunal.-

Art. 3°: Apruébanse las Pautas Mínimas Exigibles que como anexo forman parte de la presente norma, y que deberán ser fiscalizadas por las autoridades locales para el desarrollo de las actividades enunciadas en el artículo 1° del presente.-

Art. 4°: Establécese que los establecimientos que se utilicen para el desarrollo de las actividades mencionadas, deberán contar con la autorización municipal o comunal y el respectivo protocolo de seguridad sanitaria aprobado por la autoridad local pertinente.-

Art. 5°: Facultase al COES a suspender las habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.-

Art. 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia. -

Art. 7°: Regístrese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
Rosario M. Romero

**MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO N° 957 M.S.

Paraná, 26 de junio de 2020

Aceptando la renuncia presentada por el odontólogo Hernán Fiorrotto, DNI N° 26.830.995, al cargo de director, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Juan José Franco" de Gualeguaychú, a partir del día 31/5/20, por razones de índole particular de acuerdo a lo manifestado en el presente texto legal.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso a la doctora María Victoria Sosa, DNI N° 26.830.745, en el cargo vacante de directora - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Juan José Franco" de Gualaguaychú, atento a lo manifestado en el presente decreto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. Sosa, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.

DECRETO N° 959 M.S.

Paraná, 26 de junio de 2020

Aceptando la renuncia presentada por el licenciado Juan José Cuenca, DNI N° 20.361.416, al cargo de director, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Juan Baggio" de Gualaguaychú, a partir del día 31/5/20, por razones de índole particular, de acuerdo a lo manifestado en la presente norma legal.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso al licenciado Emiliano Zapata, DNI N° 22.837.463, en el cargo vacante de director - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Juan Baggio" de Gualaguaychú, atento a lo manifestado en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al licenciado Zapata, en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.

DECRETO N° 967 M.S.

#### APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 26 de junio de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1.287/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Mara Belén Muller, Legajo N° 194.039, quien revista en un cargo de categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2013, conforme el siguiente detalle: mes de junio, los días 10, 19 y 20; mes de septiembre, días 20, 21 y 22; mes de octubre, días 6, 7, 13, 14 y 26, conforme nota del director el nosocomio, informando inasistencias de la sumariada, acompañándose informes, cédula de notificación cursada a la encartada, documental respaldatoria listado del marcado de reloj, comunicados de informe médico remitidos por la Comisión Médica, Departamento de Reconocimientos Médicos, por los cuales se informa que la encartada no concurrió a consultorio oficial a fin de justificar las inasistencias, todos debidamente notificados a la agente, conforme consta al pie de las mismas; e informe de situación de revista;

Que a fojas 73/76 obran constancias de la imposibilidad de notificar a la sumariada de la audiencia, designándose una nueva a idénticos fines obrando acta dejando constancia de la incomparencia de la agente a fojas 81; y notificación a fojas 82/84, dictándose resolución decretando la rebeldía de la agente Muller, designando al defensor oficial, doctor Damián González Leites, en su defensa técnica, quien asume el cargo conforme consta a fojas 86;

Que al prestar declaración testimonial de la señora Ester Araceli Gómez, jefa de Recursos Humanos del establecimiento asistencial, manifiesta que las planillas de fojas 06/08 corresponden a la metodología de control de ingreso y egreso del personal mediante reloj biométrico, la encartada debía comunicar inasistencia al Departamento Enfermería y éste comunica a RR.HH., expresando que la sumariada continuó inasistiendo, habiendo incurrido en presunto abandono de servicio desde el día 1/12/2016, no habiéndose reintegrado a la fecha de la declaración (14/06/2017);

Que abierta la causa a prueba, el señor defensor se presenta ofreciendo ampliación de indagatoria, haciéndose lugar a la misma, sin que la sumariada se presente a la audiencia fijada a tal fin, pese a estar debidamente notificada; por lo que se dicta resolución, disponiendo la clausura del período probatorio en las actuaciones sumariales, agregándose a fojas 111/113 memorial de alegato presentado por el señor defensor oficial; en el mismo plantea la prescripción de potestad disciplinaria del Estado, con fundamento en el artículo 69º de la Ley N° 9.755, en tanto que el acto administrativo que ordena el presente, esto el Decreto N° 1.287 M.S., es de fecha 19 de mayo de 2016 y que la administración, a su criterio, tomo conocimiento de las inasistencias imputadas a la sumariada en el año 2013; concluyendo que corresponde sobreseer a la misma;

Que atento al planteo de la defensa de la encartada, el instituto de

la prescripción en la materia está previsto en el artículo 69º de la Ley 9.755, que dispone: "el plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinarias la disposición del sumario pertinente..."; Que, así las cosas, la Administración Pública pone en marcha las actuaciones preliminares, motivadas por las inconcurrencias injustificadas en que incurriera la sumariada, el día 31 de julio de 2014 y a fojas 3 obra cédula de notificación cursada a la agente Muller en fecha 4/7/2014, comunicándole las inasistencias injustificadas en que incurriera durante el año 2013, las que superaron el linde dispuesto en la reglamentación, dándosele un plazo para formular descargo pertinente, ello bajo apercibimiento "de continuar con el trámite de instrucción sumaria";

Que no se debe dejar de soslayar que todas las inasistencias investigadas son "faltas con aviso", tratándose de inasistencias por razones de salud, el procedimiento para justificar las mismas se encuentra previsto por el Decreto N° 5.350/09 MJGEOSP, que en su artículo 1º establece: "La constatación de inasistencias por razones de salud de los empleados de las reparticiones de la Administración Pública, antes autárquicos y descentralizados será efectuada: a) Para los empleados que prestan servicios en la ciudad de Paraná, por los profesionales de la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la cual operará en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 5.115/75 (t.u.o. Decreto 5.704/93 MGJE)..."; el artículo 2º expresa: "Apruébase el protocolo único, por el cual se fija el procedimiento de solicitud de licencia por enfermedad, el cual como Anexo II se agrega y forma parte del presente, así como también el Modelo de Certificado Médico obrante como Anexo III del presente";

Que, asimismo, el Anexo II de la norma citada prevé el denominado "Protocolo Único para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad", el cual determina que el agente debe solicitar reconocimiento antes de las 7:30 horas al jefe de la repartición en que revista, a su vez, el responsable de la Oficina de Personal deberá confeccionar el formulario especial aprobado por Decreto N° 5.709/93 MGJE (anexo II) o informar por el sistema que en el futuro se implemente al Área de Reconocimiento Médico pertinente del hospital respectivo antes de las 8:30 horas o Comisión Médica, con una tolerancia de 30 minutos (artículo 2º), cuando el empleado pueda concurrir personalmente al consultorio oficial, lo hará en el mismo día de la inasistencia, en el horario que por resolución fije la Comisión Médica y la Secretaría de Salud, en caso de que no pudiera movilizarse solicitará control a domicilio (artículo 3º), y en el caso en que el agente no pueda cursar el aviso dentro del horario fijado, el artículo 6º dispone que deberán aportarse los elementos de juicio que la repartición o reconocimiento médico puedan interesar, incluido certificado médico, pudiendo recibirse el aviso hasta dos horas después de la fijada como ingreso, juntamente con las pruebas del caso;

Que, en definitiva, los veinticinco artículos del "Protocolo único para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad", mencionado (anexo II del Decreto N° 5.350/2009), describen con precisión el procedimiento a seguir, tanto por el propio agente que necesite hacer uso de licencia por enfermedad (artículos 10º y 11º Decreto N° 5.703/93 MGJE), los profesionales médicos que deben constatar la misma, y los jefes de la repartición en la que revista y/o el responsable de la oficina de personal; debiendo soslayarse que el artículo 22º ante el incumplimiento de las previsiones para solicitar la constatación de ausencias por razones de salud, establece una escala de sanciones de las cuales será pasible el jefe de personal de la repartición;

Que, en síntesis, la agente Muller solicitó "licencia por enfermedad" propia, y en dos oportunidades licencia para la atención de "familiar enfermo", obrando los formularios a los que refiere el artículo 21º Anexo II del Decreto N° 5.350/09 MJGEOSP, en los que consta que la encartada "no concurrió a consultorio oficial...", por tanto no se encuentran debidamente justificadas las inconcurrencias y por ello resulta lógico que previo se le haya requerido, conforme la notificación de fojas 3, efectúe el pertinente descargo; Que dicha concesión a la agente Muller, sin dudas efectuada en el marco del artículo 67º de la Ley 9.755, a efectos de garantizar su derecho de defensa y el debido proceso, actitud que evidencia la buena voluntad de la Administración, al otorgarle un plazo aún mayor del que la ley para ello, no obstante, la agente hace caso omiso y no realiza presentación o descargo alguno, vencido aquel plazo se da curso al presente trámite mediante las notas de fecha 31/7/2014 y 28/7/2014, necesariamente, es a partir de las mencionadas fechas en que debe entenderse que comienza a correr el plazo del artículo 69º, en consecuencia, habiéndose dictado el

acto administrativo que dispuso el presente el 19 de mayo de 2016, Decreto N° 1.287 M.S., el mismo tiene efecto interruptivo del curso de la prescripción, por lo tanto, la potestad disciplinaria del Estado se mantiene, al no haber transcurrido el plazo legal; correspondiendo destacar que la intervención legal jurisdiccional previa, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en Dictamen N° 418, de fecha 29/1/2016, así lo ha entendido al aconsejar el dictado de aquél;

Que en virtud de lo expuesto y del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que el hecho endilgado a la sumariada, consistente en haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2013, en consecuencia, la instrucción del presente sumario a la agente Muller se halla plenamente justificada, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, al haber excedido el límite de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el artículo 71° inciso a) de la Ley 9.755;

Que a surgido también en la presente investigación que la agente Muller continuó inasistiendo injustificadamente a su lugar de trabajo, con posterioridad a las fechas aquí investigadas, "habiéndolo incurrido en abandono de servicio desde el 1/12/2016", según se extrae de la declaración de fojas 92 y vta., de fecha 14/6/2017, e informe de fojas 68 del 28/3/2017;

Que al haber quedado corroborado el reproche administrativo, y a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde a la sumariada, es pertinente señalar la conducta disvaliosa de la misma demostrativa de una total falta de interés en conservar su empleo, al desentenderse del trámite del presente, si siquiera comunicarse con el señor defensor oficial, e intentar aportar alguna probanza que mínimamente justifique su accionar; configurando tal actitud un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales; ello, sumado al hecho de las inasistencias injustificadas posteriores, en que habría incurrido la misma, por lo que resulta justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1.287/16 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Dispónese la sanción de cesantía a la agente Mara Belén Muller, Legajo N° 194.039, quien revista en un cargo de categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 71°, inciso a), de la Ley N° 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDETT  
Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 968 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor de la agente Edith Jacqueline Villagra, DNI N° 32.405.742; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción c) Supervisión del Hospital "Fidanza" de Diamante;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción c) Supervisión en un cargo categoría 10, Profesional Universitario, Profesional b) Profesional "B", Escalafón General, del Hospital "Fidanza" de Diamante;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 Ley N° 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fidanza, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811, y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Edith Jacqueline Villagra, DNI N° 32.405.742, actual categoría 10- Personal Obrero y Maestranza, Mantenimiento y Producción c) Supervisión, en un cargo categoría 10, Profesional Universitario, Profesional, Profesional b), Profesional "B", Escalafón General, del Hospital "Fidanza" de Diamante, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Edith Jacqueline Villagra, en concepto de lo dispuesto en el artículo del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDETT**

**Sonia M. Velázquez**

— — —

DECRETO N° 969 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la reubicación de la agente Andrea Silvina Maciel, DNI N° 22.067.611, a la categoría 19, Tramo "A", de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 Tramo "A" Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Maciel el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 4/4/70;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, Ley N° 10.754 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubíquese a partir del 4/4/19 a la agente Andrea Silvina Maciel, DNI N° 22.067.611, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Andrea Silvina Maciel, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 970 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente María Mónica Bur, DNI N° 20.209.767, a la categoría 19, Tramo "A", de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio"; de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Bur el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 20/3/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020, Ley N° 10.754, de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubíquese a partir del 20/3/19 a la agente María Mónica Bur, DNI N° 20.209.767, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Mónica Bur, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 971 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Sandra María José Álvarez, DNI N° 24.264.397; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 06, Administrativo y Técnico - Técnico a) Técnico "A", Escalafón General, del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que, corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente transformando el cargo categoría 06, Administrativo y Técnico - Técnico a) Técnico "A" - Escalafón General en un cargo categoría 06 - Administrativo y Técnico - Técnico b) Técnico "A" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13º de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754, de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrá de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Sandra María José Álvarez, DNI N° 24.264.397, categoría 06, Administrativo y Técnico - Técnico a) Técnico "A" - Escalafón General en un cargo categoría 06 - Administrativo y Técnico - Técnico b) Técnico "B" - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque", de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo corresponda a la agente Sandra María José Álvarez, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 972 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 26 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Ana María Bergara, DNI N° 13.703.600, a la categoría 19, Tramo "A", de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Bergara el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 7/12/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754, de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" - Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubícase a la agente Ana María Bergara, DNI N° 13.703.600, a partir del 7/12/18, quien revista en un cargo categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Ana María Bergara, lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 973 M.S.

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 22 de junio de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se interesa la reubicación de la agente Mirta Graciela Barrientos, DNI N° 18.269.161, a la categoría 19, Tramo "A", de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Barrientos el título de enfermera profesional y su matrícula definitiva en fecha 1/4/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio - Gualeguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte del presente decreto.

Art. 2° — Reubícase a la agente Mirta Graciela Barrientos, DNI N° 18.269.161, a partir del 1/4/19, quien revista en un cargo categoría 12, Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Mirta Graciela Barrientos, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Sonia M. Velázquez**

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA**

RESOLUCION N° 0474 DGA

**DISPOSICION**

Paraná, 22 de junio de 2020

VISTO:

La Ley N° 6599 de Plaguicidas, su Decreto Reglamentario N° 279/03 SEPG y la Resolución N° 1622/96 SPG, por la que se crea el Registro de Expondedores y Aplicadores de Plaguicidas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 6599 establece que el organismo de aplicación de la misma llevará y mantendrá actualizado un Registro de Expondedores y Aplicadores de Plaguicidas; y

Que el Art. 26 Inc. M del Decreto N° 276/03 SEPG establece que el organismo de aplicación de la Ley N° 6599 es decir la Dirección de Agricultura y Apicultura, tiene competencia para dictar cursos de capacitación y actualización, obligatorios y periódicos, para todos los operadores de máquinas terrestres de manera conjunta con otros organismos técnicos a fin de otorgar un carnet habilitante; y

Que el Departamento de Sanidad Vegetal informa a fs. 2/3 que por ser aplicadores y auxiliares de equipos pulverizadores el primer eslabón en la cadena de producción, brindarles capacitaciones sostenidas a lo largo del tiempo permitirá poner a su disposición conocimientos esenciales respecto de las técnicas apropiadas para las aplicaciones eficientes, considerando no solo los impactos negativos que puede provocar una incorrecta manipulación de estas sustancias químicas sobre la salud humana y el medio ambiente; y

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 19 de marzo de 2020 estableció ante la presencia de una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, es necesario tomar medidas oportunas transparentes y consensuadas, basadas en las evidencias disponibles a fin de mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto en el sistema sanitario ya que al día de la fecha no se cuenta con un tratamiento antiviral

efectivo ni con vacunas de prevención por lo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica; y

Que se desprende del informe del área técnica que las jornadas de capacitación convocan un promedio de 70 asistentes lo cual dificulta las posibilidades de contar con instalaciones adecuadas que permitan albergar a los mismos con el respectivo distanciamiento social obligatorio, concluyendo con la necesidad de otorgar prórroga por un año calendario de aquellos carnet de Aplicador de Productos Fitosanitarios emitidos durante el transcurso del año 2018 que tienen su vencimiento durante el año 2020; y

Que ha tomado la intervención de competencia la Asesoría Legal de la Dirección General de Agricultura; y

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley N° 6599 y su Decreto Reglamentario N° 279/03 SEPG; y

Por ello;

El Director General de Agricultura  
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la prórroga del vencimiento de los Carnet de Aplicadores para Operadores y Auxiliares de Equipos Pulverizadores, por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de expiración de cada uso de los carnet, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Establecer que las condiciones para el ejercicio de la actividad durante la vigencia de la presente, son las previstas por la Ley N° 6599 con su decreto reglamentario y resoluciones complementarias.

Art. 3º.- Establecer que el carácter de la presente prórroga es provisorio y precario, por lo que la autoridad de aplicación en cualquier momento y/o ante la modificación de las condiciones establecidas podrá revocarla.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**Carlos E. Toledo**

## DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 0804 DRN

### ESTABLECIENDO CUPO DE EXTRACCION DE PESCADO DE RIO

Paraná, 24 de julio de 2020

VISTO:

El expediente R.U. N° 2.419.658/20; y

CONSIDERANDO:

Que atento la situación de crisis hídrica actual según surge de los informes periódicos efectuados por el Instituto Nacional del Agua (INA), los estudios realizados en el marco del "Proyecto Evaluación Biológica y Pesquera de Especies de Interés Deportivo y Comercial en el Río Paraná" (E.B.I.P.E.S.) y los resultados de los monitoreos efectuados por personal de esta Dirección de Recursos Naturales, deviene ineludible la adopción de medidas de acción directa tendientes a un mejor y efectivo control de la actividad pesquera; y

Que en fecha 27/05/2020 se notificó al Superior Gobierno de Entre Ríos del inicio de una acción de amparo ambiental tramitada por ante la Cámara Tercera de Apelaciones del Trabajo - Sala 1 originada en la crisis hídrica referida precedentemente y teniendo como objeto el cuidado del recurso ictícola; y

Que mediante la Resolución N° 453/20 DRN de fecha 18/06/2020 se dispuso la prohibición de la pesca comercial en aguas de jurisdicción provincial y el acopio de los productos de la pesca a partir de la cero (0) hora de los días viernes y hasta las veinticuatro (24) horas de los días domingo, incluyendo feriados nacionales y provinciales, todo ello hasta que las condiciones ambientales permitan la modificación de tal restricción; y

Que en fecha 07/07/2020, en los autos caratulados "Federación Entrerriana de Clubes de Pesca y Lanzamiento c/ Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos y Otro s/ Acción de Amparo Ambiental" (Expte. N° 12.028) tramitado ante la Cámara Tercera de Apelaciones del Trabajo - Sala 1º, se ordenó al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos establecer un cupo de extracción o volumen de captura y de acopio reducido en la misma proporción en que se redujo el cupo de exportación, por el plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del dictado de la referida sentencia;

Que a los fines de la determinación del cupo antes indicado y ante la ausencia de topes preestablecidos normativamente, se tomó como base de cálculo el volumen declarado en las guías de transporte de pescado emitidas durante el ejercicio 2019 por los habilitados en el sistema de Gestión de Guías y Removidos de la Dirección General de Fiscalización, tanto para la especie sábalo como para los denominados pescado de línea (especies acompañantes), el cual se utiliza para el pago de los aranceles por kilogramo de pescado extraído fijado mediante Resolución N° 438/19 SP; y

Que del informe emitido por el sistema de Gestión de Guías y Removidos y que obra agregado a estos autos, surge que durante el año 2019 el volumen total de extracción declarado en guías por los

actores del sistema pesquero entrerriano alcanzó la cantidad de diez mil seiscientos veintiocho con noventa y seis (10.628,96) toneladas para la especie sábalo y la cantidad de un mil trescientas setenta y cinco con noventa y cuatro (1.375,94) toneladas para el denominado pescado de línea (especies acompañantes según terminología EBIPES), todo lo cual en su conjunto representó la cantidad de doce mil cuatro con noventa (12.004,90) toneladas como volumen total de extracción del ejercicio indicado; y

Que en consecuencia, la base de cálculo para la determinación del cupo ordenado judicialmente alcanza la cantidad referida en párrafo inmediato precedente, y atento la fecha de la sentencia antes aludida debe tenerse presente que, durante el período comprendido entre enero/20 a junio/20 inclusive no existía restricción sobre el particular, por lo que la reducción de cupo de extracción corresponde se aplique sobre los meses subsiguientes del presente ejercicio, en consonancia con los lineamientos fijados por las autoridades interjurisdiccionales en el seno de la Comisión de Pesca Continental para la reducción del cupo de exportación; y

Que por lo tanto y dado que conforme al reporte emitido por el sistema de Gestión de Guías y Removidos, durante el período comprendido entre enero/20 a junio/20 se han emitido guías de transporte de pescado por la cantidad de cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho con treinta y seis (5.458,36) toneladas (sábalo y pescado de línea), el cual deberá deducirse del volumen total de extracción indicado como base de cálculo y sobre su resultado aplicar la reducción ordenada para los meses de julio a diciembre de 2020; y

Que en consecuencia, el volumen total de extracción y/o acopio autorizado para los meses de julio a diciembre de 2020 aplicándose la reducción dispuesta por sentencia judicial será de tres mil doscientas setenta y tres con veintiséis (3.273,26) toneladas; y

Que asimismo y a efectos de su asignación particular, la misma será efectuada conforme el volumen de guías de transporte de productos de la pesca emitidas durante el 2019, aplicándose la reducción ordenada judicialmente y teniendo en consideración las diferencias existentes entre los distintos actores del sistema pesquero y la incidencia sobre el volumen de extracción que representan; y

Que sin perjuicio de lo anterior, en las actuaciones judiciales ya señaladas se dispuso la prohibición de la pesca comercial y deportiva en aguas del río Paraná de jurisdicción provincial y de acopio de productos de pesca los días martes, viernes desde las cero (0) hora hasta el domingo a las veinticuatro (24) horas, feriados nacionales y provinciales por el término de ciento veinte (120) días corridos, por lo que en virtud del principio de economía procesal corresponde condensar los mandatos dictados por el órgano jurisdiccional interviniente en único acto administrativo; y

Que conforme lo dispone el Artículo 85º de la Constitución Provincial los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa, siendo una obligación y atribución velar por asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales; y

Que el Artículo N° 1 de la Ley de Pesca N° 4892 dispone que el ejercicio de la pesca en aguas de uso público de jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la manipulación, disminución o modificación de la fauna o flora acuática, quedan sometidos a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación; y

Que por su parte el Artículo 29º del mismo cuerpo normativo faculta a la Dirección de Recursos Naturales a tomar medidas que considere necesarias a los fines de la protección y conservación de la fauna acuática; y

Que ha tomado intervención de competencia la Asesoría Letrada de esta Dirección de Recursos Naturales según constancias obrantes en autos; y

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley de Pesca N° 4892 y lo dispuesto por Decreto N° 51/2020 MP es atribución de esta Dirección de Recursos Naturales resolver sobre el particular; y

Por ello;

El Director de Recursos Naturales

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establecer un cupo de extracción total de pescado de río de jurisdicción provincial para los meses de julio a diciembre del año 2020, de tres mil doscientas setenta y tres con veintiséis (3.273,26) toneladas para la especie Sábalo y el denominado pescado de línea (especies acompañante según terminología E.B.I.P.E.S.);-

Art. 2º.- La asignación de cupos en particular será realizada de conformidad al volumen registrado en guías emitidas mediante sistema de Gestión de Guías y Removidos de la Dirección General de Fiscalización durante el ejercicio 2019, con idéntica reducción a la ordenada judicialmente y teniendo en cuenta las particularidades propias de cada interesado.-

Art. 3°.- Fijar plazo hasta el 15/08/2020 para la presentación de solicitud indicando volumen a extraer durante el período julio a diciembre de 2020 conforme artículo precedente y en función a un fraccionamiento mensual razonable.-

Art. 4°.- En el caso de los frigoríficos con autorización para exportar, el volumen de extracción y acopio será determinado conforme pautas precedentes, ponderadas según porcentajes promedios de las asignaciones de cupos de exportaciones emitidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación-

Art. 5°.- En caso de no presentación en plazo y/o falta de adecuación a las pautas precedentes, la asignación de cupo en particular será realizada de oficio por esta Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 6°.- Disponer la no emisión de guías de transporte de productos de la pesca una vez alcanzados los volúmenes autorizados.-

Art. 7°.- Disponer la prohibición de la pesca comercial y deportiva en aguas del Río Paraná de jurisdicción provincial y de acopio de productos de la pesca los días, martes, viernes desde la cero (0) hora hasta el domingo a las veinticuatro (24) horas, feriados nacionales y provinciales, por el término de ciento veinte días (120) días corridos contados desde la sentencia de fecha 07/07/2020.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

**Mariano Farall**

## SUCESORIOS

### PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barzola Teresita Elidia – Arratível Antonio Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16844, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS ARRATIVEL, MI 5.870.156, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad del mismo nombre, en fecha 01/07/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de junio de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

**F.C. 04-00010181 3 v./30/07/2020**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vesco Liliana Beatriz – Barreira Omar Esteban s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18615, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA BEATRIZ VESCO, MI 5.716.251, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 22 de setiembre de 2000 y de OMAR ESTEBAN BARREIRA, MI 8.441.251, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de junio de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

**F.C. 04-00010190 3 v./31/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Velicogna Mario Herminio s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO HERMINIO VELICOGNA, MI 12.756.948, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, Entre Ríos, en fecha 03/02/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de junio de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

**F.C. 04-00010204 1 v./30/07/2020**

### CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Colichelli Liliana Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8901, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA GRACIELA COLICHELLI, DNI N° 14.838.067, quien fuera vecina de esta ciudad y falleciera en fecha 20 de junio del 2009, cuyo último domicilio fue en Manuel Belgrano N° 544, de Los Charrúas, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 26 de agosto de 2019. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Liliana Graciela Colichelli, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos

se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 18 de setiembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00010196 3 v./31/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia en los autos caratulados "Godoy Elbia Nelis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de quienes fueran en vida doña ELBIA NELIS GODOY, DNI N° 5.036.363, fallecida en Concordia, el 23/11/2018, vecina de esta ciudad.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentado a Miguel Ramón Spinelli, a Liliana María del Rosario Spinelli y Claudia Elbia Spinelli, en ejercicio de sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Héctor Armando Spinelli, quien también lo hace su propio derecho, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elbia Nelis Godoy, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4. Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos de la causante. 5. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de febrero de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00010197 3 v./31/07/2020**

En el juicio caratulado "Avalos Francisca María y Ramírez Félix s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6548, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Sr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, se cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña FRANCISCA MARIA AVALOS, nacida en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, el día 4 de junio de 1934, domiciliada en 3 km. Al Norte Esc. Prov. 30, Puerto Yerúa, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y fallecida el día 4 de mayo de 2009, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 19 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar dentro del expediente caratulado "Ramírez Félix s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6548, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Francisca María Avalos, DNI N° 2.349.857, vecina que fue de esta ciudad. 3. ... 4. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del/de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 8 de julio de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

**F.C. 04-00010212 3 v./03/08/2020**

### DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Anelli Rodolfo Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14223, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO EMILIO ANELLI, MI N° 05.999.057, fallecido en fecha 2 de enero de 2019, en Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasileira, Dpto. Diamante, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de febrero de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00010180 3 v./30/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Jorge Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE CARLOS ACOSTA, MI N° 12.431.933,

vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 21 de setiembre de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 4 de junio de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00010182 3 v./30/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Hofstetter Norma s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14378, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORMA HOFSTETTER, MI N° 11.107.219, vecino que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1 de febrero de 2014, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 7 de julio de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00010183 3 v./30/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Heinrich Mercedes Beatriz Silvia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14336, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante doña MERCEDES BEATRIZ SILVIA HEINRICH, MI N° 20.321.339, fallecida en fecha 30 de octubre de 2015, en ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la localidad de Aldea Spatzenkutter, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 19 de mayo de 2020 – Manuel A. Ré, secretario.

**F.C. 04-00010185 3 v./30/07/2020**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Graff Catalina Esther s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CATALINA ESTHER GRAFF, M.I. N°5.412.440, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Gral. Ramírez en fecha 25 de marzo de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 18 de junio de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

**F.C. 04-00010189 3 v./31/07/2020**

## FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría única del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en los autos caratulados “Galeano Pedro y Engelmann Lilia Susana s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16798, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO GALEANO, DNI N° 5.806.270, vecino que fuera de la ciudad de Federación, (Entre Ríos), fallecido en la ciudad de Federación, en fecha 26/Junio/2018, y LILIA SUSANA ENGELMANN, LC N° 1.788.938, vecina que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos) fallecida en la ciudad de Federación, en fecha 9/noviembre/2014. Publíquense por tres días.

Federación, 28 de febrero de 2020 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

**F.C. 04-00010186 3 v./30/07/2020**

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Piatti Laura Alicia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12700, cita y

emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada PIATTI LAURA ALICIA, MI N° 28.948.651, fallecida el día 12 de mayo de 2020, en la ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 12 de junio de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria suplente.

**F.C. 04-00010192 3 v./31/07/2020**

## SAN SALVADOR

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, interino, en los autos caratulados “Cáceres Rosario, Oronel Joaquina y Cáceres Dorotea s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 1237, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de la Sra. CACERES DOROTEA, LC N° 3.341.932, nacida el 9 de octubre de 1937, vecina que fuera de la ciudad de General Campos, fallecida intestada el día 28 de octubre de 2011, a los 74 años de edad, en la ciudad de General Campos, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: “San Salvador, 3 de setiembre de 2015. Visto y Considerando: Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dorotea Cáceres, LC N° 3.341.932, vecina que fuera de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Entre Ríos. 2. Disponer la acumulación del sucesorio de Dorotea Cáceres, con el presente universal “Cáceres Rosario, y Oronel Joaquina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 1237. ... 3. ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. .... Fdo. Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino”.

San Salvador, 8 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00010201 3 v./31/07/2020**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, interino, en los autos caratulados “Andino Hilda Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 3366, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de la Sra. HILDA ANGELICA ANDINO, MI N° 2.349.919, nacida el 20 de julio de 1933, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida intestada el día lunes 31 de julio de 2018, a los 85 años de edad, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: “San Salvador, 30 de abril de 2019. Visto y Considerando: Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hilda Angélica Andino, MI N° 2.349.919, vecina que fuera de la ciudad de Federal (ER), y falleciera el día 31/07/2018 en la ciudad de Concordia (ER). 3. ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico con circulación en la localidad de Federal, tamaño mínimo de fuente, cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. ... 6. ... Fdo. Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino”.

San Salvador, 5 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

**F.C. 04-00010202 3 v./31/07/2020**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Marchese Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8664, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO MARCHESE, DNI N° 4.839.652, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 6 de mayo de 2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 21 de noviembre de 2019 – Armando Daniel Giacominio, secretario int.

**F.C. 04-00010211 1 v./30/07/2020**

**USUCAPION****PARANA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sasia Aniceto José c/ Montorfano María Elisa del Carmen y otros s/ Usucapición", Expediente N° 29173, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Colonia Avellaneda, planta urbana, loteo Montorfano, manzana 10, lote 7, calle Ciudad de Santa Elena s/n – 44,97 metros al Norte de Avenida Montorfano, 61,25 metros al Sur de Avenida Ciudad de Paraná, plano de mensura N° 204120, de una superficie de 448,75 m2, dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 80° 00' E de 30,15 m., lindando con Raquel Fermina Marzo de Murador plano N° 93.877).

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 10° 06' O de 14,99 m, lindando con calle Ciudad de Santa Elena.

SUR: recta 3-4 al rumbo N 79° 44' O de 30,00 m, lindando con Raúl Francisco Nicolás Arroyo (plano N° 91.819).

Y OESTE: recta 4-1 al rumbo N 9° 30' E de 14,85 m., lindando con Olga Viviana Iñes (plano N° 96.847).

Partida provincial N° 259.732, que se pretende usucapir, y asimismo a los herederos y/o sucesores de María Elisa del Carmen Montorfano, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimientos de nombrarle defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Art. 329 del CPCC y 669 Inc. Y 3 del CPCC.

Paraná, 1 de junio de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

**F.C. 04-00010213 2 v./31/07/2020**

**VILLAGUAY**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Dr. Alfredo A. Eguiazú, Secretaría única de la Dra. Carla Gottfried, que suscribe, cita y emplaza por quince días, en los autos caratulados "Beltrame José Luis y otro s/ Usucapición", Expte. 5265/2018, a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Departamento Villaguay, E.R., Ejido de Villaguay, Zona de Quintas:

1) Quinta N° 546, ubicada en Departamento Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, con frente a calle Boulevard esquina calle Táquila s/n del plano catastral del municipio, que según plano de mensura N° 27858 del Agrimensor Claudio J. Smoigman, aprobado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos, tiene una superficie total de tres hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta y tres centiáreas (3 has. 24 as. 83 cas.), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: calle Pública en medio, Quinta N° 547, mediante línea 1-2 al rumbo S-89° 17' E, longitud de 188,20 m.;

ESTE: calle Pública en medio, Quinta N° 460, mediante línea 2-3 al rumbo S-0° 52' O, longitud de 172,60 m.;

SUR: calle Táquila en medio, Quinta N° 545, mediante línea 3-4 al rumbo S-89° 17' O, longitud de 188,20 m.-

OESTE: Boulevard en medio, Chacra N° 37, mediante línea 4-1 al rumbo S-0° 52' E, longitud de 172,60 m.- Partida Inmobiliaria N° 118.947.-

2) Quinta N° 547, ubicada en Departamento Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, con frente a calle Boulevard esquina calle Táquila s/n del plano catastral del municipio, que según plano de mensura N° 27865 del Agrimensor Claudio J. Smoigman, aprobado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos, tiene una superficie total de tres hectáreas, treinta y ocho áreas y diecinueve centiáreas (3 has. 38 as. 19 cas.), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: calle Pública en medio, Quinta N° 548, mediante línea 1-2 al rumbo S-89° 17' E, longitud de 188,20 m.;

ESTE: calle Pública en medio, Quinta N° 461, mediante línea 2-3 al rumbo S-0° 52' O, longitud de 179,70 m.;

SUR: calle Pública en medio, Quinta N° 546, mediante línea 3-4 al rumbo N-89° 17' O, longitud de 188,20 m.-

OESTE: Boulevard en medio, Chacra N° 38, mediante línea 4-1 al rumbo N-0° 52' E, longitud de 179,70 m.- Partida Inmobiliaria N° 105.592.-

3) Quinta N° 460, ubicada en Departamento Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, con frente a calle Táquila esquina calle Pública s/n del plano catastral del municipio, que según plano de mensura N° 27866 del Agrimensor Claudio J. Smoigman, aprobado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos, tiene una superficie total de tres hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta centiáreas (3 has. 24 as. 83 cas.), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: calle Pública en medio, Quinta N° 461, mediante línea 1-2 al rumbo S-89° 17' E, longitud de 188,20 m.;

ESTE: calle Pública en medio, Quinta N° 376, mediante línea 2-3 al rumbo S-0° 52' O, longitud de 172,60 m.;

SUR: calle Táquila en medio, Quinta N° 459, mediante línea 3-4 al rumbo S-89° 17' O, longitud de 188,20 m.-

OESTE: calle Pública en medio, Quinta N° 546, mediante línea 4-1 al rumbo N-0° 52' E, longitud de 172,60 m.- Partida Inmobiliaria N° 105.593.-

4) Quinta N° 461, ubicada en Departamento Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, con frente a calle Pública esquina calle Pública s/n del plano catastral del municipio, que según plano de mensura N° 27867 del Agrimensor Claudio J. Smoigman, aprobado por la Dirección de Catastro de Entre Ríos, tiene una superficie total de tres hectáreas, veintitrés áreas y diecinueve centiáreas (3 has. 23 as. 19 cas.), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: calle Pública en medio, Quinta N° 462, mediante línea 1-2 al rumbo S-89° 17' E, longitud de 151,16 m, y resto Quinta N° 461 de Claudio Raúl Ortega, mediante dos líneas: 2-3 al rumbo S-0° 52' O, longitud de 40,50 m, y 3-4 al rumbo S-89° 17' E, longitud de 37,04;

ESTE: calle Pública en medio, Quinta N° 337, mediante línea 4-5 al rumbo S-0° 52' O, longitud de 139,20 m.;

SUR: calle Pública en medio, Quinta N° 460, mediante línea 5-6 al rumbo N-89° 17' O, longitud de 188,20 m.

OESTE: calle Pública en medio, Quinta N° 547, mediante línea 6-1 al rumbo N-0° 52' E, longitud de 179,70 m.- Partida Inmobiliaria N° 118.934.

Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.-

La resolución que lo ordena dice: "Villaguay, 03 de octubre de 2018.- Dándose el supuesto de lo prescripto por el Art. 329, párrafo 1º del CPCC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 Inc. 3º) del CPCC, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes, conforme prescribe la norma precitada.- Fdo.: Dr. Alfredo A. Eguiazú, Juez Civil y Comercial N° 2".-

Villaguay, 6 de marzo del 2020 – Carla Gottfried, secretaria.

**F.C. 04-00010205 2 v./31/07/2020**

**LICITACIONES****PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANA  
Licitación Pública N° 55/2020**

OBJETO: adquisición de accionadores neumáticos rotativos y válvulas mariposas.

APERTURA: 5 de agosto de 2020 a las 11.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública N° 56/2020

OBJETO: adquisición de cloro gaseoso licuado en cilindros de 700 a 1000 kg y de 70 a 90 kg.

APERTURA: 21 de agosto de 2020 a las 11.00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

**O.P. 20360**

**F. 05-00000454 3 v./31/07/2020**

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
Licitación Pública N° 05/20**

OBJETO: adquisición de filtros para máquinas y movilidades varias.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dieciséis millones ciento sesenta y tres mil novecientos diecisiete con noventa centavos (\$ 16.163.917,90).

FECHA DE APERTURA: 19/08/20 a las 10.00 horas o siguientes si aquel fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1º piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343 4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844, de Capital Federal o en [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar).

VENTA DE PLIEGOS: en la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná Cuenta Corriente en pesos N° 0095059 – Clave Bancaria Unica N° 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGTO: pesos quince mil (\$ 15.000).  
Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 22 de julio de 2020 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

**F.C. 04-00010168 3 v./03/08/2020**

**MUNICIPALIDAD DE CRESPO**  
**Licitación Pública N° 08/2020**

OBJETO: adquisición de 150 m3 hormigón elaborado H21, 60 unidades de mallas electrosoldadas y 200 m3 brosa cemento.

PRESUPUESTO OFICIAL: un millón novecientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 1.945.000,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de agosto de 2020 a las 10.00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7.00 a 12.00 horas.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe Suministros.

**F.C. 04-00010210 3 v./03/08/2020**

**NOGOYA**

**MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ**  
**Licitación Pública N° 07/2020**

OBJETO: adquisición de materiales para construcción de hormigón.

FECHA DE APERTURA: 14/08/2020.

HORA: 10.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.450.000,00 (pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatrocientos (\$ 400,00).

FORMAS Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 24 de julio de 2020 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

**F.C. 04-00010193 3 v./31/07/2020**

**SAN SALVADOR**

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR**  
**Mediante Decreto N° 259/20 dispone el llamado a Licitación Pública N° 01/2020,**

OBJETO: Compra de 3000 m3 de ripio arcilloso o arenoso con destino a Obras de Mantenimientos Vial de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto N° 259/20

FECHA APERTURA DE SOBRES: 28 de julio de 2020  
HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de pesos mil quinientos (\$ 1.500). Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a [compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar). El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador. Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J. J. de Urquiza, (3218) – San Salvador - Entre Ríos.

Contactos: [compras@sansalvadorer.gov.ar/](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar/) [www.sansalvadorer.gov.ar](http://www.sansalvadorer.gov.ar)

Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121  
Alejandra A. Farías, Encargada Departamento Compras y Suministros.

**F.C. 04-00010209 2 v./30/07/2020**

**C. DEL URUGUAY**

**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**  
**Licitación Pública N° 16/2020**

OBJETO: "Jardín Maternal Municipal y Centro de Estimulación Temprana en el CIC", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de agosto de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.899.996,99

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, julio de 2020 – Hernán Molina Rearte, Coordinador General de Planeamiento.

**F.C. 04-00010214 3 v./31/07/2020**

**ASAMBLEAS**

**PARANA**

**CAMARA DE PRODUCTORES PORCINOS DE ENTRE RIOS**  
**Convocatoria**

Señores socios: la comisión directiva de la Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos, los convoca a la 7ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 7 de agosto de 2020 a las 16 horas, la misma se desarrollará bajo modalidad "virtual" a través de la plataforma zoom, siguiendo todos los lineamientos establecidos en la Resolución 055/2020 DPJ.

El link de acceso a la "asamblea virtual" y las instrucciones de acceso respectivas serán remitidas a los señores socios mediante comunicación interna, momentos previos a la fecha y hora convocada a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 – Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.
- 3 – Aprobación de la memoria, estados contables y el informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes los anteriores al ejercicio económico N° 8, cerrado el 31/12/2019.

NOTA: quórum, Art. 21: Las asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Paraná, 20 de julio de 2020 – Francisco Benedetti, presidente.

**F.C. 04-00010203 3 v./03/08/2020**

**C. DEL URUGUAY**

**TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA**  
**Convocatoria**

Convocase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 19 de agosto de 2020, a las 9 (nueve) horas, en primera convocatoria, y a las 10 (diez) horas, en segunda convocatoria, y en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandú N° 200, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2 - Consideración de motivo de la convocatoria tardía.
- 3 - Consideración de la memoria, balance, estado de resultados y demás documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019.
- 4 - Aprobación de la gestión del directorio por el desempeño en sus funciones durante el ejercicio cerrado el 30 septiembre de 2019 y fijación de sus honorarios.
- 5 - Consideración de la distribución de utilidades.

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones

de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley N° 19.550.-

Carolina Laura Ricciardi, presidente.

**F.C. 04-00010163 5 v./30/07/2020**

### TIRO FEDERAL ARGENTINO DE CONCEPCION DEL URUGUAY Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de ésta sociedad, en sus Art. 12, 15, 16 y 19, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 16 de agosto del 2020, a las 09,30 hs., en el local de la sociedad sita en J.J. Bruno 3496 (Ex Ruta 39 Km. 159) de Concepción del Uruguay, en forma presencial respetando los protocolos de distanciamiento social preventivo y obligatorio por COVID-19, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.-

3 - Elección de los siguientes miembros de la junta directiva por renovación de sus mandatos: presidente, vicepresidente (por renuncia), secretario, prosecretario (por renuncia), tesorero, protesorero (por renuncia), comisario, subcomisario (por renuncia), vocal 1º, vocal 2º (por renuncia), vocal 3º, vocal supl. 1º (por renuncia), vocal supl. 2º, vocal supl. 3º (por renuncia), vocal supl. 4º, revisores de cuenta.-

4 - Ratificación de los poderes necesarios al señor presidente y secretario, para que con sus firmas refrenden futuras escrituras y cartas de pagos.-

5 - Designación de dos asambleístas para que en unión del presidente y secretario refrenden el acta.-

Raúl Holzer, presidente; Federico Zacharias, secretario.

NOTA: Se lleva a conocimiento de los señores socios que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de estos estatutos, en caso de no haber quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después con la cantidad de socios presentes.-

**F.C. 04-00010207 1 v./30/07/2020**

### COMUNICADOS

#### PARANA

Mediante el presente se comunica al Sr. Sauer Miguel Emilio, MI N° 12.308.612, que en el Expediente N° 65713-196037-19, caratulado "Schwab Federico Daniel", ha recaído la Resolución de Directorio N° 331, de fecha 17 de febrero de 2020, la cual dispone: "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa celebrado por este organismo con el Sr. Sauer Miguel Emilio, MI N° 12.308.612, en relación a la vivienda identificada como N° 3, Mz. 25, perteneciente al Grupo Habitacional Bovril IV, 32 viviendas, cláusula 10 y 14 de boleto de compraventa.

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

**F. 05-00000452 1 v./31/07/2020**

### CITACIONES

#### PARANA

#### a los causahabientes de GOMEZ ALBERTO GABRIEL

La Jefatura de Policía cita por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto GOMEZ ALBERTO GABRIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Diamante, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios – Dirección Logística.

**S.C-00014782 5 v./30/07/2020**

#### a herederos y acreedores de ARGANARAZ CLAUDIA MARINA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ARGANARAZ CLAUDIA MARINA, DNI N° 24.571.243, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 21 de febrero de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2396364 - "Zapata Raúl Alfredo – Sol. Pago haberes caídos de su difunta esposa Sra. Argañaraz Claudia Marina".

Paraná, 14 de julio de 2020 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

**S.C-00014784 5 v./05/08/2020**

#### a herederos y acreedores de MOIX ETHEL MARIEL

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MOIX ETHEL MARIEL, DNI N° 25.288.334, quien falleciera en la localidad de Hernandarias, Departamento Paraná, el 8 de mayo de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2408163 - "Marichal Pablo Rene – Sol. Pago haberes caídos de su difunta esposa Sra. Moix Ethel".

Paraná, 14 de julio de 2020 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

**S.C-00014785 5 v./05/08/2020**

### NOTIFICACIONES

#### PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 23.880.616, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este organismo a fs. 10 del Expediente Grabado N° 2013082, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a Usted a realizar en el plazo de 72 horas de notificada la devolución correspondiente a los pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000,00) que le fueron indebidamente abonados en exceso con un código 632 desde marzo de 2016 a junio de 2016 por un cargo en la Escuela Secundaria N° 36 Capitán Justo José de Urquiza.

De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no realizar convenio de pago del monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del CGE; se procederá a realizar todas las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas.

Paraná, 7 de julio de 2020 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

**S.C-00014786 3 v./03/08/2020**

### DESIGNACION DE DIRECTORIO

#### GALEGUAY

#### LABORATORIO SCHÄFER SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Gualeguay a los 15 del mes de agosto del año 2019, se reúnen los socios de Laboratorio Schäfer SA, en su sede social de calle 25 de Mayo 259, los Sres. Högner Federico y Uriarte Laura Viviana, quienes han resuelto por asamblea general ordinaria de fecha 24/10/2018, designar el directorio de la entidad por unanimidad al Sr. Högner Federico en carácter de presidente, a la Sra. Uriarte Laura Viviana, como director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 3 ejercicio/s.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de octubre de 2019 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00010206 1 v./30/07/2020**

### MODIFICACION DE CONTRATO

#### VILLAGUAY

#### VAL-SAN SRL

VAL-SAN SRL, CUIT 30-711908826, domicilio fiscal Rivadavia 1686, Villaguay, Entre Ríos, comunica que en la reunión de socios celebrada el 10 de diciembre de 2015, los socios José Santos García, DNI 8.297.374, Fabián Ezequiel García Ramón, DNI 25.952.774 y Federico Ignacio García Ramón, DNI 32.534.134, representando el 100% del capital, han decidido modificar el objeto social, agregando el redactado en el acto constitutivo: 1- comercialización de materiales de construcción y 2- comercialización de gasoil.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de junio de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00010208 1 v./30/07/2020**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
**Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia**  
**Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia**  
**Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas**  
**Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social**  
**Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud**  
**Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
**Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción**  
**D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación**  
**D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

#### DECRETOS Gobernación

1160

**Ministerio de Salud**  
957, 959, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973

#### RESOLUCIONES Dirección General de Agricultura

0474

**Dirección de Recursos Naturales**  
0804



**enterrerios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**Telefax (0343) 4226718**

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)**



Descarga Digital QR

